

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que **i)** dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto que puso en conocimiento el dictamen pericial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, los apoderados de los demandados CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS, EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., solicitaron se disponga la comparecencia del perito Doctor Edgar Pabón Carvajal a la audiencia y que se les conceda la ampliación del término para aportar otro dictamen pericial y **ii)** la Caja de Compensación Familiar de Caldas allegó los documentos que le fueron requeridos. Sírvase proveer.

Manizales, 24 de junio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de junio dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTES	VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ
	LADYS DEL PILAR VÉLEZ TREJOS
	JERÓNIMO ZULUAGA VÉLEZ
	HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ
DEMANDADOS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL
	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	LUIS FERNANDO BECERRA GONZALEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00144-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del proceso en referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Solicitud de comparecencia perito

En virtud a que dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto que puso en conocimiento el dictamen pericial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, los apoderados de los demandados Caja de Compensación Familiar de Caldas, la EPS y Medicina Prepagada Sura y de Seguros Generales Suramericana S.A., solicitaron conforme lo regula el artículo 228 del CGP se disponga la comparecencia del perito Doctor Edgar Pabón Carvajal a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de la idoneidad e imparcialidad del contenido del dictamen pericial que rindió en favor del presente litigio, se dispondrá citar al Dr. Edgar Eduardo Pabón Carvajal, a que rinda la sustentación del anotado peritaje, diligencia que realizará dentro de la audiencia que se tiene programada para los próximos días 12 y 13 julio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m.

Se requerirá a la parte demandante, en virtud a que fue quien aportó el peritaje rendido por el Doctor Edgar Eduardo Pabón Carbajal, para que procure la comparecencia de dicho perito a la mencionada audiencia, para lo cual podrá informar al presente trámite el correo electrónico a través del cual el mencionado perito pretenda comparecer.

2.2. Solicitud ampliación del termino para aportar otro dictamen pericial

En lo correspondiente a la solicitud de ampliación del término para aportar dictámenes de contradicción del peritaje aportado por la parte demandante y que fue elevada por los demandados Caja de Compensación Familiar de Caldas, EPS y Medicina Prepagada Sura y de Seguros Generales Suramericana S.A., se dispondrá no acceder a tales peticiones, en virtud a que el artículo 228 del CGP dispone que los dictámenes de contradicción solo se podrán aportar dentro del término de traslado del escrito con el cual se puso en conocimiento la pericia o en su defecto dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto que pone en conocimiento el dictamen inicialmente aportado.

Aunado a lo anterior la facultad de ampliar el termino para allegar dictamen pericial regulado en el artículo 227 del CGP, esta concedida únicamente para el dictamen que sea aportado inicialmente dentro del

proceso y solo procederán las solicitudes que sean elevadas dentro de las respectivas oportunidades para aportar pruebas.

2.3. Documentos aportados por CONFA

Se dispondrá agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes para ser tenidos en cuenta en la etapa procesal oportuna, los documentos aportados al presente trámite por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-, los cuales le fueron requeridos por este despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitucional y de la ley,

RESUELVE

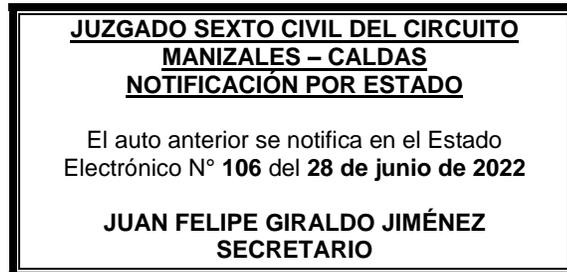
PRIMERO: CITAR al perito **DOCTOR EDGAR PABÓN CARVAJAL** a que rinda la sustentación del peritaje, diligencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de la idoneidad e imparcialidad del contenido del dictamen pericial que rindió en favor del presente litigio, diligencia que realizará dentro de la audiencia que se tiene programada para los próximos días 12 y 13 julio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de ampliación del termino para aportar dictámenes de contradicción del peritaje aportado por la parte demandante y que fue elevada por los demandados Caja de Compensación Familiar de Caldas, al EPS y Medicina Prepagada Sura y de Seguros Generales Suramericana S.A., ello por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes para ser tenidos en cuenta en la etapa procesal oportuna, los documentos aportados al presente trámite por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-, los cuales le fueron requeridos por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ed04cc7aa774c9c6e793f92abf635f711a1650a42b69bbb19a31851b8cb9f1**

Documento generado en 24/06/2022 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>